



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiséis de mayo del dos mil veintidós

Teniendo en cuenta la discrepancia presentada entre los partidores autorizados por el despacho y toda vez que no se dio cumplimiento por los mismos al requerimiento realizado, procede el despacho a designar partidore de la lista de auxiliares de la justicia conforme al inciso 2 del artículo 507 del Código General del Proceso.

Ahora bien, atendiendo lo previsto en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 48 de tal normativa se procede a incluir el nombre de los siguientes partidores que hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia:

- PABLO EMILIO ACERO VELANDIA.
- CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO.
- JOSÉ HERNANDO DURÁN LOAIZA.

El cargo será ejercido por el primero que manifieste su aceptación, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento. Se advierte que si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificar se procederá a su reemplazo.

Notifíqueseles la designación en los términos del artículo 48 del Código General del Proceso.

Aceptada la designación, se procederá a compartir el enlace del proceso con el auxiliar de la justicia, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles para realizar el correspondiente trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a6bc29957a5b13276bd6e85af7275318a9aab7cf3d7505b2b44cf
d0ed91d361

Documento generado en 26/05/2022 10:08:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>